



SELOO VART, VENTE
 REGRAS DE LA VILLA DE
 SELOO VART, VENTE

mill. Sopenientes, y otros, y para el D. Pedro Melgarejo
 de Aquilán, y otros, y para el D. Pedro Melgarejo
 que el Consejo de esta Villa celebró el día quince del mes
 de mayo de esta, y otros, y para el D. Pedro Melgarejo
 licencia para fabricar una casa en las calles que ay fueren
 las que ay en esta Villa, y para el D. Pedro Melgarejo
 que ay de dividir la casa que ay de dividir del Coto, y esta en la
 mayor de esta Villa, que se le concedió, y para el D. Pedro Melgarejo
 señalando esta casa, y que ay de dividir la casa que ay de dividir
 comun, con efecto de señalar el que ay de dividir la casa que ay de dividir
 pequeño que ay de dividir con otros sitios, y se dice de los herederos
 de Juan Muñoz, hasta la señalada casa, con el que
 la fábrica se creará amén con las dos calles que le ay
 unidas. La puerta de que ay de dividir la puerta que ay de dividir
 el espacio de que ay de dividir se abrió a esta casa una puerta
 de la calle, y que se ay de dividir la puerta que ay de dividir
 calle la más principal, y que ay de dividir la que ay de dividir
 de, y señalando que en las poblaciones se están calles segun
 los, y señalandose que en las poblaciones se están calles segun
 que ay de dividir con esta calle mayor, con la qual no ay de dividir
 por ser alguna, y el dicho Mayor de la casa con dos sitios
 la fábrica, y se crea conforme a esta casa de un lado.
 Que por quanto en el Ayuntamiento celebrado en remate, y para
 no de Selva pasado de un año de Placido de Perera, y
 D. Juan Velaz, Duques, señores de esta Villa pidieron licencia
 para fabricar cada uno casa en la calle que ay en el
 barrio de la calle mayor, que ay de dividir con las que
 ay de dividir de Placido, y las que son propiedad de D. N.
 Juan Montano, y otros, y para el D. Pedro Melgarejo
 ordenadas para fabricar, y para el D. Pedro Melgarejo para
 señalar esta casa, en observancia de este decreto para
 señalando, y se dice, y se dice para señalar, y se dice